

De la Subdirección de Consultoría Jurídica

Artículo 264. El Subdirector o la Subdirectora de Consultoría Jurídica, dependerá jerárquicamente del Abogado General, y tendrá las facultades siguientes:

- I. Someter a la consideración de la/el Abogado General, los anteproyectos de contratos, convenios, adjudicaciones, licitaciones y concursos competencia de la Fiscalía General;
- II. Emitir, previo acuerdo con la/el Abogado General, opinión respecto de las consultas jurídicas que le formulen el o la Fiscal General y los y las titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General en materia de gestión jurídica;
- III. Analizar y emitir opinión sobre los términos y disposiciones legales contenidas en los convenios y contratos en los que participe la Fiscalía General, y en su caso, proponer las adecuaciones que se estimen pertinentes;
- IV. Emitir opinión en relación con los instrumentos jurídicos en materia de programación, presupuesto y gasto público, así como asesorar a la Oficialía Mayor en la elaboración de los documentos respectivos;
- V. Asesorar, previo conocimiento de la/el Abogado General, en materia de interpretación para efectos administrativos y aplicación de leyes del Estado, a las unidades administrativas de la Fiscalía General que lo soliciten, sobre situaciones reales y concretas;
- VI. Representar a la/el Abogado General en los Comités, de adquisiciones y obras públicas, reuniones de trabajo y eventos que éste determine;
- VII. Atendiendo a las instrucciones de la/el Abogado General, coordinarse con los demás Subdirectores para el mejor desempeño de sus actividades;
- VIII. Requerir la información y documentación que sea necesaria a las unidades administrativas de la Fiscalía General para el desahogo de los asuntos encomendados;
- IX. Certificar las copias de los documentos materia de su competencia que obren en sus archivos;
- X. Desarrollar, en coordinación de la Dirección General de Administración los sistemas de premios, estímulos y recompensas, así como reconocimientos que determinen las disposiciones jurídicas, y
- XI. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.

De la Subdirección de Legislación

Artículo 265. La Subdirectora o el Subdirector de Legislación dependerá jerárquicamente de la/el Abogado General, y tendrá las facultades siguientes:

- I. Analizar y, en su caso, elaborar, por instrucciones de la/el Abogado General, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, convenios y contratos en las materias que correspondan a las atribuciones de la Fiscalía General;
- II. Elaborar, por instrucciones de la/el Abogado General, los acuerdos y circulares que emita la persona Titular de la Fiscalía General para el mejor funcionamiento del organismo autónomo;